

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00125-00**, con solicitud de impulso, allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

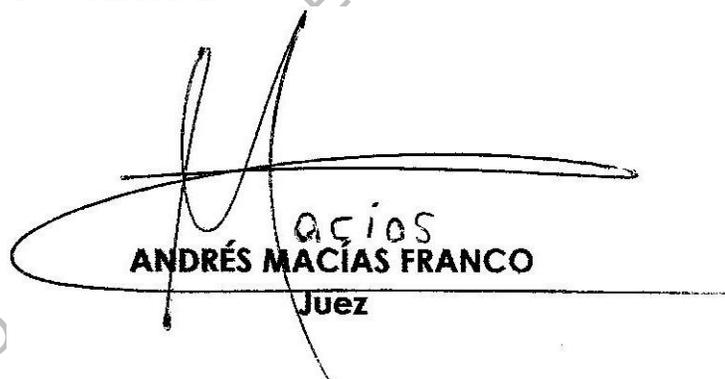
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que es vacía la solicitud de impulso arrimada por el apoderado del actor, es decir, aquella sólo se limita a solicitar "se continúe con el trámite del proceso" sin presentar petición concreta que encause el trámite a la consecución material y efectiva de las pretensiones, el despacho dispone:

NO ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante en tanto el trámite del proceso no es de oficio; por el contrario, es carga de la interesada presentar los memoriales pertinentes que conlleven a adelantar cada una de las etapas y actuaciones procesales que promuevan, para el caso de la actora, la consecución material y efectiva de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez